MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 18 de Agosto de 2023.
DECRETO ALC. Nº 5.900/2023.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7° que establecen el Principio de Juridicidad; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 53° que señala: "*La Autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto*"; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.886 de Bases de Contratos de Suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio 4.915/2023, que aprobó la Contratación por Trato Directo con **OROZIMBO ROBLEDO CASTRO**, para el servicio de alimentación de beneficiarios del programa Noche Digna, Componente 1: Plan protege calle 2023; Memorándum N°1.238/2023 de la Dirección de Control Municipal, con Visto Bueno de la Alcaldesa (S), dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando dejar sin efecto la contratación por las razones que indica además de la instrucción de un sumario administrativo contra todos lo que resulten responsables por la inobservancia de los requisitos legales en la contratación; Decreto Alcaldicio N°5.561 que inició procedimiento de invalidación parcial del Acto Administrativo que indica; Notificación personal realizada a don Orozimbo Robledo Castro de fecha 16 de Agosto de 2023, certificada por el señor Secretario Municipal con fecha 17 de Agosto de 2023; Providencia N°5.343 de fecha 17 de Agosto de 2023, que adjunta carta suscrita por don Orozimbo Robledo Castro haciendo uso de su derecho de audiencia en el procedimiento de invalidación;

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°5.561/2023, de fecha 03 de Agosto de 2023, se inició el procedimiento de invalidación parcial del Decreto Alcaldicio N°4.915/2023, abriéndose al efecto expediente administrativo N°01-23, en virtud de Memorándum N°1.238/2023 de la Dirección de Control Municipal y el razonamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica.

II.- Que, con el objeto de dar cumplimiento al requisito de audiencia previa del interesado, contemplado en el artículo 53° de la Ley 19.880, se notificó personalmente al proveedor Orozimbo Robledo Castro, con fecha 16 de Agosto de 2023, otorgándole un plazo de 05 hábiles para formular las alegaciones que estimara pertinentes en defensa de sus derechos.

III.- Que, con fecha 17 de Agosto de 2023, ingresa Providencia N°5.343, a través de la cual el proveedor se dirige al señor Alcalde, señalando en síntesis que ha sido gratificante poder cooperar con la gestión de este Gobierno Comunal actuando como proveedor del servicio de alimentación del Albergue Calle. Manifiesta que a través del tiempo siempre ha cumplido con sus obligaciones dentro de los plazos y en los términos convenidos y entendiendo la situación que se ha presentado, siguiendo la misma disponibilidad de cooperación, no tiene objeciones ni oposición que realizar al procedimiento de invalidación iniciado.

IV.- Que, esta Autoridad Administrativa, en uso de sus atribuciones legalmente otorgadas, y con el objeto de someterse irrestrictamente al Principio de Juridicidad, efectuó, a través de sus Unidades de Control y Asesoría Jurídica, un análisis del Decreto Alcaldicio N°4.915/2023 y del expediente administrativo, constatándose que aquel acto, sujeto a la Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, constituyó una compra por la suma de $40.040.000.- (cuarenta millones cuarenta mil pesos) por el servicio de alimentación de beneficiarios del programa Noche Digna, Componente 1: Plan protege calle 2023, entre el 12 de Julio de 2023 y el 14 de Mayo de 2024, suma que, a la fecha de su dictación superaba las 500 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

V.- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica pudo constatar, que la contratación directa efectuada a través del Decreto Alcaldicio N° 4.915/2023, en atención a los montos involucrados (Superior a 500 UTM), debió haber sido sometido a la aprobación del Honorable Concejo Municipal, en los términos establecidos en el artículo 65° letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, formalidad que fue omitida por la Unidad Técnica de la Contratación, a saber, la Dirección de Desarrollo Comunitario.

VI.- Que, según lo dispone el artículo 118° de la Constitución Política de la República, en su inciso primero, la administración local de cada comuna estará a cargo del alcalde y del Concejo Municipal. Seguidamente el inciso quinto de la Carta fundamental establece que será una Ley Orgánica Constitucional determinará funciones y atribuciones de los municipios, así como las materias que serán de competencia del alcalde y también aquellas en que deberá contar con acuerdo del Concejo Municipal.

VII.- Que, el Concejo Municipal es un órgano al cual se le ha encomendado hacer efectiva la participación de la comunidad local y que ejercerá funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Dentro de las atribuciones entregadas por la Ley 18.691 al Concejo se encuentra otorgar aprobación en diversas materias, contempladas por el artículo 65 de la Ley, lo que concreta en la adopción de acuerdos del Concejo Municipal, los cuales deben ser considerados como actos administrativos, ya que emanan de un órgano de la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR
CONTROL

VIII.- Que, esta Autoridad considerando la omisión antes explicitada, en vista de salvaguardar la juridicidad de las actuaciones de los órganos del Estado, razona que el no haber sometido a acuerdo del Honorable Concejo Municipal la contratación directa sancionada por el Decreto Alcaldicio N°4.915/2023, representa una omisión que afecta la legalidad del acto al transgredir la normativa Orgánica Constitucional que rige los actos municipales, por ende dicho acto presenta un vicio y es susceptible de ser invalidado.

IX.- Que, la Ley 19.880 ha entregado la facultad de invalidar los actos contrarios a derecho de manera parcial o total. En consecuencia, teniendo en vista en primer término la continuidad del servicio, el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia con fecha 10 de Mayo de 2023 y que los montos a la fecha no han superado las 500 UTM, se procederá a invalidar de manera parcial el acto, manteniendo los servicios hasta el 31 de Diciembre de 2023 o hasta que se resuelva un nuevo proceso de compra.

X.- Que, el proveedor Orozimbo Robledo Castro, haciendo uso de su derecho a audiencia manifestó no sentirse agraviado por la decisión de la autoridad, allanándose a la decisión de Invalidación Parcial.

XI.- Que, en atención a todo lo antes razonado, los vistos y considerandos precedentes, habiendo sido oído el interesado y dilucidado el vicio que afecta al Acto Administrativo en estudio, esta Autoridad Edilicia ha decidido que corresponde Invalidar Parcialmente el Decreto Alcaldicio N°4.915/2023 de fecha 12 de Julio de 2023.

DECRETO:

1. **IVALÍDESE PARCIALMENTE,** el Decreto Alcaldicio 4.915/2023, de fecha 12 de Julio de 2023, respecto de la duración de los servicios los cuales deberán prestarse en definitiva solo hasta el 31 de Diciembre de 2023 o hasta que se resuelva el nuevo procedimiento de compra y sin superar las 500 UTM en razón afectarle un vicio de legalidad, según lo dispuesto en la parte considerativa de este Decreto.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

2. **NOTIFÍQUESE,** a don **OROZIMBO ROBLEDO CASTRO** personalmente, mediante carta certificada o cualquier otro medio idóneo, entregándole copia autentica del presente acto administrativo.

3. **INSTRUYASE**, **Investigación Sumaria,** en contra de todos quienes resulten responsables por la omisión de someter a aprobación del Honorable Concejo Municipal la Contratación Directa sancionada mediante el Decreto Alcaldicio N° 4.915/2023, de fecha 12 de Julio de 2023, según los antecedentes detallados en el memorándum N°1.238/23 de fecha 14 de Julio de 2023, de la Dirección de Control Municipal, el cual se entiende íntegramente reproducido; y en base a los antecedentes de los considerandos del presente acto, sus adjuntos y la necesidad de determinar las responsabilidades administrativas que emanen de tales hechos; o cualquier otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la Investigación Sumaria.-

4. Desígnese como Investigador a don Edward Vega González, Planta, Escalafón Técnico, Grado 11° EMS, para que en tal carácter asuma la tramitación de la Investigación Sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.

5. 3.- El Investigador designado deberá realizar todos los actos tendientes al esclarecimiento de los hechos y, además, a concluir el proceso sumarial dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.-

6. 4.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador por el Secretario Municipal, y agréguese copia del mismo al expediente.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
ALCALDÍA

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

PFR/NCC/gvb
Distribución:
Alcaldía
Control
Archivo Dir Juri.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 18 de Agosto de 2023.

DECRETO ALC. Nº 5.900/2023.-

VISTOS: La Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7° que establecen el Principio de Juridicidad; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 53° que señala: *"La Autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto"*; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.886 de Bases de Contratos de Suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio 4.915/2023, que aprobó la Contratación por Trato Directo con **OROZIMBO ROBLEDO CASTRO**, para el servicio de alimentación de beneficiarios del programa Noche Digna, Componente 1: Plan protege calle 2023; Memorándum N°1.238/2023 de la Dirección de Control Municipal, con Visto Bueno de la Alcaldesa (S), dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica solicitando dejar sin efecto la contratación por las razones que indica además de la instrucción de un sumario administrativo contra todos lo que resulten responsables por la inobservancia de los requisitos legales en la contratación; Decreto Alcaldicio N°5.561 que inició procedimiento de invalidación parcial del Acto Administrativo que indica; Notificación personal realizada a don Orozimbo Robledo Castro de fecha 16 de Agosto de 2023, certificada por el señor Secretario Municipal con fecha 17 de Agosto de 2023; Providencia N°5.343 de fecha 17 de Agosto de 2023, que adjunta carta suscrita por don Orozimbo Robledo Castro haciendo uso de su derecho de audiencia en el procedimiento de invalidación;

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR SECPLA

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°5.561/2023, de fecha 03 de Agosto de 2023, se inició el procedimiento de invalidación parcial del Decreto Alcaldicio N°4.915/2023, abriéndose al efecto expediente administrativo N°01-23, en virtud de Memorándum N°1.238/2023 de la Dirección de Control Municipal y el razonamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica.

II.- Que, con el objeto de dar cumplimiento al requisito de audiencia previa del interesado, contemplado en el artículo 53° de la Ley 19.880, se notificó personalmente al proveedor Orozimbo Robledo Castro, con fecha 16 de Agosto de 2023, otorgándole un plazo de 05 hábiles para formular las alegaciones que estimara pertinentes en defensa de sus derechos.

III.- Que, con fecha 17 de Agosto de 2023, ingresa Providencia N°5.343, a través de la cual el proveedor se dirige al señor Alcalde, señalando en síntesis que ha sido gratificante poder cooperar con la gestión de este Gobierno Comunal actuando como proveedor del servicio de alimentación del Albergue Calle. Manifiesta que a través del tiempo siempre ha cumplido con sus obligaciones dentro de los plazos y en los términos convenidos y entendiendo la situación que se ha presentado, siguiendo la misma disponibilidad de cooperación, no tiene objeciones ni oposición que realizar al procedimiento de invalidación iniciado.

IV.- Que, esta Autoridad Administrativa, en uso de sus atribuciones legalmente otorgadas, y con el objeto de someterse irrestrictamente al Principio de Juridicidad, efectuó, a través de sus Unidades de Control y Asesoría Jurídica, un análisis del Decreto Alcaldicio N°4.915/2023 y del expediente administrativo, constatándose que aquel acto, sujeto a la Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, constituyó una compra por la suma de $40.040.000.- (cuarenta millones cuarenta mil pesos) por el servicio de alimentación de beneficiarios del programa Noche Digna, Componente 1: Plan protege calle 2023, entre el 12 de Julio de 2023 y el 14 de Mayo de 2024, suma que, a la fecha de su dictación superaba las 500 Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

V.- Que, la Dirección de Asesoría Jurídica pudo constatar, que la contratación directa efectuada a través del Decreto Alcaldicio N° 4.915/2023, en atención a los montos involucrados (Superior a 500 UTM), debió haber sido sometido a la aprobación del Honorable Concejo Municipal, en los términos establecidos en el artículo 65° letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, formalidad que fue omitida por la Unidad Técnica de la Contratación, a saber, la Dirección de Desarrollo Comunitario.

VI.- Que, según lo dispone el artículo 118° de la Constitución Política de la República, en su inciso primero, la administración local de cada comuna estará a cargo del alcalde y del Concejo Municipal. Seguidamente el inciso quinto de la Carta fundamental establece que será una Ley Orgánica Constitucional determinará funciones y atribuciones de los municipios, así como las materias que serán de competencia del alcalde y también aquellas en que deberá contar con acuerdo del Concejo Municipal.

VII.- Que, el Concejo Municipal es un órgano al cual se le ha encomendado hacer efectiva la participación de la comunidad local y que ejercerá funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Dentro de las atribuciones entregadas por la Ley 18.691 al Concejo se encuentra otorgar aprobación en diversas materias, contempladas por el artículo 65 de la Ley, lo que concreta en la adopción de acuerdos del Concejo Municipal los cuales deben ser considerados como actos administrativos, ya que emanan de un órgano de la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

VIII.- Que, esta Autoridad considerando la omisión antes explicitada, en vista de salvaguardar la juridicidad de las actuaciones de los órganos del Estado, razona que el no haber sometido a acuerdo del Honorable Concejo Municipal la contratación directa sancionada por el Decreto Alcaldicio N°4.915/2023, representa una omisión que afecta la legalidad del acto al transgredir la normativa Orgánica Constitucional que rige los actos municipales, por ende dicho acto presenta un vicio y es susceptible de ser invalidado.

IX.- Que, la Ley 19.880 ha entregado la facultad de invalidar los actos contrarios a derecho de manera parcial o total. En consecuencia, teniendo en vista en primer término la continuidad del servicio, el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia con fecha 10 de Mayo de 2023 y que los montos a la fecha no han superado las 500 UTM, se procederá a invalidar de manera parcial el acto, manteniendo los servicios hasta el 31 de Diciembre de 2023 o hasta que se resuelva un nuevo proceso de compra.

X.- Que, el proveedor Orozimbo Robledo Castro, haciendo uso de su derecho a audiencia manifestó no sentirse agraviado por la decisión de la autoridad, allanándose a la decisión de Invalidación Parcial.

XI.- Que, en atención a todo lo antes razonado, los vistos y considerandos precedentes, habiendo sido oído el interesado y dilucidado el vicio que afecta al Acto Administrativo en estudio, esta Autoridad Edilicia ha decidido que corresponde Invalidar Parcialmente el Decreto Alcaldicio N°4.915/2023 de fecha 12 de Julio de 2023.

DECRETO:

1. **IVALÍDESE PARCIALMENTE,** el Decreto Alcaldicio 4.915/2023, de fecha 12 de Julio de 2023, respecto de la duración de los servicios los cuales deberán prestarse en definitiva solo hasta el 31 de Diciembre de 2023 o hasta que se resuelva el nuevo procedimiento de compra y sin superar las 500 UTM en razón afectarle un vicio de legalidad, según lo dispuesto en la parte considerativa de este Decreto.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

2. **NOTIFÍQUESE,** a don **OROZIMBO ROBLEDO CASTRO** personalmente, mediante carta certificada o cualquier otro medio idóneo, entregándole copia autentica del presente acto administrativo.

3. **INSTRUYASE**, **Investigación Sumaria,** en contra de todos quienes resulten responsables por la omisión de someter a aprobación del Honorable Concejo Municipal la Contratación Directa sancionada mediante el Decreto Alcaldicio N° 4.915/2023, de fecha 12 de Julio de 2023, según los antecedentes detallados en el memorándum N°1.238/23 de fecha 14 de Julio de 2023, de la Dirección de Control Municipal, el cual se entiende íntegramente reproducido; y en base a los antecedentes de los considerandos del presente acto, sus adjuntos y la necesidad de determinar las responsabilidades administrativas que emanen de tales hechos; o cualquier otra falta administrativa de que tome conocimiento en el curso de la Investigación Sumaria.-

4. Desígnese como Investigador a don Edward Vega González, . Planta, Escalafón Técnico, Grado 11° EMS, para que en tal carácter asuma la tramitación de la Investigación Sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.

5. 3.- El Investigador designado deberá realizar todos los actos tendientes al esclarecimiento de los hechos y, además, a concluir el proceso sumarial dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.-

6. 4.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador por el Secretario Municipal, y agréguese copia del mismo al expediente.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

PFR/NCC/gvb
Distribución:
Alcaldía
Control
Archivo Dir Juri.